



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Martes 29 de noviembre	Número 228

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Objeto: Convocatoria de subasta pública para la enajenación de una vivienda situada en la Avda. de los Reyes Católicos, número 26-1.º C, propiedad de esta Excma. Diputación Provincial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: 9.606.250 pesetas, pudiendo ser mejorado al alza.

Garantías: Fianza provisional, por importe de 192.125 pesetas; fianza definitiva, por importe de 384.250 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación del Palacio Provincial, hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al cierre del período licitatorio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura de pliegos se efectuará el día hábil siguiente.

Expediente administrativo: Los pliegos de condiciones económico-administrativas donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme anexo del pliego de condiciones económico-administrativas.

Burgos, a 22 de noviembre de 1994. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Convocatoria de levantamiento de actas de ocupación

Levantadas las actas previas a la ocupación en tiempo y forma debidos de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra «Ensanche y mejora de la carretera provincial BU-P-1007, de Burgos a Roa de Duero», en su tramo Arcos de la Llana-Villanueva Matamala, esta Diputación Provincial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados el día 15 de

diciembre de 1994, en el Ayuntamiento de Arcos de Llana, a las 10,30 horas, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de las fincas que a continuación se relacionan:

- Finca número 1, propiedad de doña Petra Martínez Calleja.
- Fincas números 23 y 29, de titularidad desconocida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

Burgos, a 21 de noviembre de 1994. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

AGRICULTURA

Convocatoria de la «XV campaña de distribución de plantas ornamentales», para el año 1995

La Comisión de Gobierno de la Diputación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1994, a propuesta de la Comisión de Agricultura, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria de la «XV campaña de distribución de plantas ornamentales», que tendrá lugar en 1995.

B A S E S

1.ª – Beneficiarios: Serán beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Juntas Administrativas de la provincia de Burgos que lo soliciten.

2.ª – Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Agricultura de esta Diputación Provincial, indicando las clases de plantas y el número de las mismas, así como una breve memoria explicando la obra ornamental a ejecutar.

3.ª – Plazo de presentación: Se concede el plazo de un mes, desde la publicación de estas ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª – Cuantía de las ayudas: La Diputación subvencionará el 75% del valor de las plantas solicitadas por las Entidades Locales que hayan sido informadas favorablemente por la Comisión de Agricultura.

5.ª – Entrega de las plantas: Las plantas serán puestas a disposición de los solicitantes en la finca de río Cabia, siendo el transporte desde la finca al punto de destino por cuenta de los solicitantes.

6.ª – Pago del 25%: Previamente a la retirada de las plantas, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar el 25% del

valor de las mismas, que les será notificado en la cuenta número 3112-1/5 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, a nombre de esta Diputación Provincial.

7.^a - Plazo para la retirada de las plantas: Se concederá un plazo de veinte días para la retirada de las plantas, desde la fecha en que se les comunique que pueden pasar a retirarlas y, en el caso de no cumplirse este plazo por las Entidades solicitantes, perderán el 25% del valor de las plantas ingresado.

Burgos, 23 de noviembre de 1994. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 235 de 1987, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Ilustrísimo señor Presidente accidental, Ibáñez Acero. En Burgos, a 13 de septiembre de 1994. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documentos que al mismo se acompañan, únase al rollo de su razón, y practíquese por el señor Secretario la correspondiente tasación de costas.

Habiendo cesado en su oficio el Procurador de la parte condenada al pago de las costas JUNCO-1, S. A., D. Tomás Berruero Quintanilla, notifíquese esta resolución directamente al representante legal de la mencionada sociedad, requiriéndole al mismo tiempo para que en el plazo de veinte días designe Procurador que le represente, apercibiéndole de que, caso de no verificarlo en dicho plazo, todas las resoluciones que en lo sucesivo dicte este Tribunal se le notificarán en estrados. Libre al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó la Sala, y rubrica el Ilmo. señor Presidente, de lo que yo, el Secretario, doy fe. - Aller Casas. - Rubricado. - Ferrero Pastrana. - Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación y requerimiento a la apelante JUNCO-1, S. A., en la persona de su representante legal, expido y firmo la presente en Burgos, a 8 de noviembre de 1994. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8622.-4.370

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 6 de septiembre de 1994. La Ilma. señora doña María Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, promovidos por D. Eduardo Esteban Antón, representado por el Letrado doña Bárbara Pilar Rodríguez Vargas, contra doña Bouchara Yossoufi, incomparecida en los presentes autos y contra el señor Abogado del Estado, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a D. Eduardo Esteban Antón, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de divorcio y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez (ilegible).

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 25 de octubre de 1994. - El Magistrado-Juez, María Elena Estrada Rodríguez.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio menor cuantía-rec. cant., número 419/1994, instado por Rubiera Burgos, S. A., contra Juan Carlos Carril Penas, se ha acordado por resolución de esta fecha, emplazar a Juan Carlos Carril Penas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 24 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible).

8098.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas 151/94, por estafa, contra María José Ciruelos Giménez, se ha señalado juicio de faltas, que se celebrará el 12 de diciembre, a las 9,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma legal a María José Ciruelos Giménez, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 11 de noviembre de 1994. - La Secretaria (ilegible).

8630.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 304 de 1994, seguido a instancia del Procurador don Javier Cano Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Mínguez Cob, contra D. José Fajardo Goya, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo, dicen literalmente:

En la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 1994. - Vistos por el Ilmo. señor D. Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil número 304 de 1994, seguido a instancia del Procurador D. Javier Cano Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Mínguez Cob, defendida por el Letrado D. Rolando Díez Velasco, contra D. José Fajardo Goya, sobre justicia gratuita, siendo parte el Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho a justicia gratuita de doña María del Carmen Mínguez Cob, al objeto de entablar demanda de juicio de divorcio-contra D. José Fajardo Goya, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Rubricado. - Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Fajardo Goya, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 17 de octubre de 1994. - El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

8099.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio de justicia gratuita 238/94, seguida en este Juzgado, a instancia de doña Milagros Callejo Martín, representada por la Procuradora señora Santamaría Blanco, contra D. Juan Carlos Pascual Rocandío, siendo parte el Letrado del Estado y desconociéndose el domicilio de D. Juan Carlos Pascual Rocandío, se ha acordado citar por medio del presente a dicho demandado, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 29 de diciembre, a la celebración del juicio, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que la presente sirva de citación al reseñado señor, expido la misma en Burgos, a 9 de noviembre de 1994. - La Secretaria (ilegible).

8659.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

En los autos de menor cuantía número 379/94-E, seguidos a instancia de doña María Antonia Lanchares González, representada por el Procurador señor Junco Petrement, contra don Juan Gutiérrez Alba, sin domicilio fijo, cuyo último domicilio conocido fue la granja «El Caño», con fecha 20 de octubre actual, se ha dictado la siguiente providencia, que entre otros contiene el siguiente particular:

Emplácese al demandado con entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados, a fin de que en el término improrrogable de veinte días, comparezca en autos en forma legal, por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten, haciéndose el emplazamiento por medio de edictos al no tener domicilio fijo el demandado, los que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Juan Gutiérrez Alba, en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 20 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible).

8101.-3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Cristina Ruiz Oteiza, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 94/94, sobre insultos a agente de la autoridad, atribuido a Abdul Rahim El Aisaqui, nacido en Chatilla (Palestina), el 22-

6-1963, hijo de Abdul y de Fátima Zahara, y cuyo domicilio se desconoce, habiéndose presentado ante este Juzgado escrito por el Ministerio Fiscal, interponiendo recurso de apelación contra la sentencia de fecha 6 de septiembre de 1994, cuyo escrito copiado literalmente dice así:

«El Fiscal, habiéndosele notificado sentencia de fecha 6 de septiembre de 1994 dictada en autos de juicio de faltas número 94/94, por lo que se condena a Abdul Rahim El Aisaqui, a la pena de cuatro días de arresto menor como autor de una falta prevista en el artículo 570-2 del Código Penal, interpone recurso de apelación contra la referida sentencia para ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, por infracción del precepto legal contenido en el artículo 570 del Código Penal.

El referido artículo 570 del Código Penal establece como pena a imponer la de multa de 5.000 a 25.000 pesetas, razón por la que no es posible imponer al denunciado la pena de cuatro días de arresto menor, al ser una pena de mayor gravedad a la prevista legalmente, pues como es obvio, el arresto menor es una pena de mayor gravedad a la multa, en función a los derechos fundamentales privados por ambos tipos de penas.

Por todo lo expuesto se interesa se deje sin efecto la pena de cuatro días de arresto menor impuesta a Abdul Rahim El Aisaqui, como autor de una falta del artículo 570 del Código Penal, siendo sustituida por una pena acorde al precepto legal, conforme solicitó el Ministerio Fiscal en el acto del juicio de faltas, la pena de 20.000 pesetas de multa, con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago y previa insolvencia.

Por lo demás se interesa la confirmación de la sentencia en los restantes pronunciamientos contenidos en la misma, y fundamentalmente en la condena al denunciado como autor de una falta del artículo 582.2 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor».

Por el presente se la da traslado a Abdul Rahim El Aisaqui, de referido escrito, para que en el plazo de diez días, manifieste si impugna o se adhiere a dicho recurso.

Dado en Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 1994. - La Secretaria, Cristina Ruiz Oteiza.

8054.-8.170

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 51/94, seguido por hurto, contra Abdallah Benmoussa, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1994, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdallah Benmoussa, como autor de una falta del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L. O. P. J.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - José Manuel García. - (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdallah Benmoussa, nacido en Chlef (Argelia), el 29 de julio de 1965, hijo de Othman y Charifa, casado, y en ignorado paradero, expido la presente, haciéndole saber que contra la sentencia se puede interponer ante este Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días.

Dado en Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1994. - La Secretaria, Cristina Ruiz Oteiza.

8103.-4.750

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra número 13/94, de la entidad mercantil Fundicast, S. A., por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada, para que el día 13 de diciembre y hora de las 10,30, asistan a la Junta General de Acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

En Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 1994. - El Secretario (ilegible).

8632.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 593/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - El señor D. José-Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto el juicio verbal de faltas número 593/94, seguido por causa de ofensas a agentes de la autoridad, cuyas diligencias fueron instruidas en virtud de denuncia, y en el que aparecen como implicados los policías locales con carnet profesional números 27 y 56 como denunciados y Guillermo Pedreira Castro, como denunciado. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española, y administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia: En Miranda de Ebro (Burgos), a 13 de octubre de 1994.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo Pedreira Castro, como autor responsable de una falta de ofensas a agentes de la autoridad tipificada y penada en el artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, apreciándose la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, atenuante de embriaguez del artículo 9-2.º del Código Penal. Y al pago de las costas del juicio. Abonándose a efectos de cumplimiento los dos días en que permaneció privado de libertad. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, e instrúyaseles de que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, por medio de escrito, que deberá contener las prescripciones previstas en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; encontrándose los autos durante dicho término puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a las actuaciones originales, para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo. - M/. Firmado y rubricado. - José Luis Morales Ruiz.

Publicación. - La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. - Doy fe. - Firmado y rubricado. - Eugenio López Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a Guillermo Pedreira Castro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1994. - El Secretario, Eugenio López Corral.

8105.-7.220

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Victoria Orea Albares, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 141/92 se tramita procedimiento declarativo ordinario de cognición, a instancia de D. José Manuel Zuñeda Temiño, contra D. Ignacio Cárcamo Zuñeda y doña Silvia Cárcamo Zuñeda, ha sido dictada por el señor Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, D. Santos Puga Gómez, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villarcayo, a 3 de octubre de 1994. - Vistos por el señor don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición número 141/92, promovidos por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letrada de D. José María Fernández López, en nombre y representación de D. Juan Manuel Zuñeda Temiño, mayor de edad, vecino de Medina de Pomar, con D. N. I. número 13.271.032, contra D. Ignacio Cárcamo Zuñeda, con domicilio en Medina de Pomar, Grupo Hamesa, número 7-1.º derecha, con D. N. I. 16.036.621, representado por la Procuradora doña Monserrat González González y asistido del Letrado D. Juan María Arrimadas Saavedra y contra doña Silvia Cárcamo Zuñeda, con domicilio desconocido y en situación de rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre de D. Juan Manuel Zuñeda Temiño, representado por la Procuradora doña Monserrat González González y contra doña Silvia Cárcamo Zuñeda, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el terreno sito al fondo del garaje de los demandados es propiedad y pertenece a D. Juan Manuel Zuñeda Temiño, así como declarar la nulidad o cancelación de las posibles inscripciones contradictorias de tal propiedad que pudieran existir en el Registro de la Propiedad de Villarcayo. Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de la presente causa a la parte demandada.

Con fecha 7 de octubre de 1994 se dictó auto aclaratorio de la sentencia en cuya parte dispositiva dice así: Que procede la aclaración de la sentencia dictada en el juicio de cognición 141/92 en el sentido de que en el fallo debe decir lo siguiente:

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por el Procurador doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de D. Juan Manuel Zuñeda Temiño, contra D. Ignacio Cárcamo Zuñeda, representado por la Procuradora doña Monserrat González González y contra Silvia Cárcamo Zuñeda, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el terreno sito al fondo del garaje de los demandados, es propiedad y pertenece a D. Juan Manuel Zuñeda Temiño, así como declarar la nulidad o cancelación de las posibles inscripciones contradictorias de tal propiedad que pudieran existir en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, todo ello con la expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de la presente causa a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación.

Y para que conste de notificación en forma legal a la demandada doña Silvia Cárcamo Zuñeda, en situación procesal de rebeldía, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Villarcayo, a 17 de octubre de 1994. La Juez de Primera Instancia, María Victoria Orea Albares. - El Secretario sustituto (ilegible).

8055.-9.880

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 24 de octubre de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 291/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Félix Pérez Pérez; y de otra y como demandado, la empresa Fundiciones N. W., S. A. y Ebroner, S. A., INSS y TTSS, sobre revisión base reguladora pensión jubilación régimen general.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Félix Pérez Pérez, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la prestación de jubilación reconocida sobre una base reguladora de 123.945 pesetas, más el aumento que le corresponda al computar la cantidad de 272.347 pesetas y condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social a adelantar dicha prestación de jubilación incrementada y condenando a la empresa Fundiciones N. W., S. A., a que ingrese el capital necesario por su parte de responsabilidad y como consecuencia de su falta de cotización ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y absolviendo a la empresa Ebroner, S. A. y a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la entidad gestora, deberá a tenor del artículo 1.914 de la expresada Ley, presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación, y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, así como certificación de haber abonado los atrasos.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ebroner, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 24 de octubre de 1994. - El Secretario Judicial, Carmen Gay Vitoria.

8057.-6.460

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 24 de octubre de 1994. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 291/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Félix Pérez Pérez; y de otra y como demandado la empresa Fundiciones N. W., S. A. y Ebroner, S. A., INSS y TTSS, sobre revisión base reguladora pensión jubilación régimen general.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Félix Pérez Pérez, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la prestación de jubilación reconocida

sobre una base reguladora de 123.945 pesetas, más el aumento que le corresponda al computar la cantidad de 272.347 pesetas y condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social a adelantar dicha prestación de jubilación incrementada y condenando a la empresa Fundiciones N. W., S. A., a que ingrese el capital necesario por su parte de responsabilidad y como consecuencia de su falta de cotización ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y absolviendo a la empresa Ebroner, S. A. y a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la entidad gestora, deberá a tenor del artículo 1.914 de la expresada Ley presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación, y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, así como certificación de haber abonado los atrasos.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Fundiciones N. W., S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 24 de octubre de 1994. - El Secretario Judicial, Carmen Gay Vitoria.

8059.-6.460

Que en la ejecución 149 y 150/94, seguida a instancia de don Francisco Javier Renuncio Rioseras y otros, contra Industrias Cárnicas Villafra, S. A., se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia. Magistrado Juez, señor Barros Gómez. - En Burgos, a 24 de octubre de 1994. Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, expidase mandamiento al Registrador de la Propiedad de Burgos número cuatro, a fin de que remita certificación de cargas a este Juzgado de las fincas embargadas propiedad de la apremiada, con el número de registro siguiente:

Finca rústica número 2.064; finca urbana 2.059; otra número 1.915; finca urbana número 2.485, y finca urbana número 739, todas ellas en Villafra de Burgos.

Asimismo se requiere al representante legal del deudor para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas, conforme se establece en el artículo 1.489 de la Ley de Procedimiento Civil. Notifíquese esta resolución a las partes y a la empresa por medio del «Boletín Oficial» de la provincia. Así lo manda y firma, S. S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cárnicas Villafra, S. A., la cual se encuentra cerrada, y se requiere para que presente por su representante legal los títulos de propiedad de las fincas indicadas, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 24 de octubre de 1994. - La Secretario Judicial (ilegible).

8058.-3.000

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 382/94, seguidos a instancia de Manuel Nogueiras Fernández y otro, contra Promociones Miguel Alonso, S. A., sobre cantidad, se le ha mandado citar, para que el día 22 de diciembre, a las 11,15 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Promociones Miguel Alonso, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Burgense, número 18, entreplanta, para que comparezca en este Juzgado

el día y hora señalados, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 14 de noviembre de 1994. La Secretario (ilegible).

8635.-3.000

Cédula de notificación

En la ejecución número 252/94 de los autos 895/93, instada por D. Emilio Pozo Expósito, contra la empresa Norte Gas, Sociedad Limitada, ha sido dictado el siguiente auto, en cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva. - Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio, contra la empresa Norte Gas, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en calle Arenal, número 43, de Miranda de Ebro (Burgos), en la actualidad en ignorado paradero, por la suma de 298.900 pesetas de principal y de 30.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba; en caso de incumplimiento no justificado, imponer al apremiado la multa que correspondía.

Notifíquese este auto al ejecutante, así como al ejecutado, con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días, manifieste lo que en su derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma, S. S.^a Ilma. Doy fe.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Norte Gas, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro (Burgos), calle Arenal, número 43, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 25 de octubre de 1994. - El Secretario Judicial (ilegible).

8110.-4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Edictos de subastas

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 134/94, seguidos a instancia de D. José Antonio Manso Pasto yotr, contra Carpintería Román, S. L., con último domicilio conocido en Burgos, calle 30 de Enero de 1964, número 22, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado por Su Señoría, providencia del día de la fecha, acordando sacar a la venta en pública subasta, por tres veces, el siguiente vehículo propiedad de la empresa apremiada dicha:

- Vehículo Nissan, tipo L-35-3, matrícula BU-4143-M, 525.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 10 de enero de 1995.

Segunda subasta: 7 de febrero de 1995.

Tercera subasta: 7 de marzo de 1995.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. - Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda. - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. - No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta, en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. - Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. - No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 4 de noviembre de 1994. - El Secretario, Juan Jesús Llarena Chave.

8503.-7.030

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en ejecuciones forzosas 193 y 194/94, seguidas a instancia de D. Antonio Ramírez Gila y otros, contra la empresa Química Distribuidora Mirandesa, S. A. (Quidimisa), domiciliada en Miranda de Ebro, Polígono Bayas, parcela 31, se ha acordado por S. S.^a Ilma. en providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la referida empresa depositados en el domicilio de la misma y siendo su depositario don Francisco Roldán Urbina:

Bienes situados en el despacho de 48 m.²:

1. - Ordenador PC Philips, modelo P3230, con pantalla blanco y negro 14" y teclado, 70.000 pesetas.

2. - Ordenador PC sin marca con pantalla Philips de 14", teclado y mesa soporte, 70.000 pesetas.

3. - Puesto de pantalla y teclado Visa-Link 220, 15.000 pesetas.

4. - Impresora 136 columnas, papel continuo marca Citho Eletronics, modelo HPS-35 con mesa soporte, 40.000 pesetas.

5. - Fax con mesa soporte y teléfono incorporado, marca Xerox, modelo 7020, 40.000 pesetas.

6. - Fotocopiadora con mesa soporte marca Xerox, modelo 1038, 80.000 pesetas.

7. - Máquina de escribir eléctrica con mesa soporte, marca Olivetti, modelo ET-221, 15.000 pesetas.

8. - Máquina de escribir eléctrica portátil con mesa soporte, marca Silver Reed EX-34, 8.000 pesetas.

9. - Equipo de megafonía compuesto de 1 micrófono, 2 altavoces de interperie y 1 amplificador, marca Tanol SA-555, 20.000 pesetas.

10. - Estabilizador de corriente alterna para ordenadores marca SAI serie BP, 12.000 pesetas.

11. - 3 teléfonos Amper, S. A., modelo Teide 5/16/3, 7.500 pesetas.

12. - Mesa escritorio en madera melaminada, color nogal de 1,54 x 0,80, 12.000 pesetas.

13. - Mesa escritorio en madera melaminada, color nogal de 1,54 x 0,70, 12.000 pesetas.

14. - Mesa escritorio en madera melaminada, color nogal de 1,77 x 0,80, 13.000 pesetas.

15. - Mesa escritorio en madera melaminada, color nogal de 1,55 x 0,70, 12.000 pesetas.

16. - Mesa anexa para mesa escritorio en madera melaminada color nogal de 1,05 x 0,55, 7.000 pesetas.

17. - Mesa anexa para mesa escritorio en madera melaminada de color nogal de 1,00 x 0,51, 7.000 pesetas.

18. - Armario archivador metálico con puertas correderas y tablero superior en madera melaminada de 1,80 x 0,46 x 0,90, 12.000 pesetas.

19. - Armario archivador metálico de 1,10 x 0,45 x 0,66, 5.000 pesetas.

20. - Armario archivador metálico de 0,45 x 0,61 x 0,62, 3.000 pesetas.

21. - 2 armarios archivadores metálicos con puertas en PVC correderas enrollables de 1,20 x 0,45 x 2,00, 30.000 pesetas.

22. - Armario archivador metálico de 1,82 x 0,49 x 1,87, 5.000 pesetas.

23. - 4 sillas giratorias tapicería acrílica color verde, 8.000 pesetas.

Bienes situados en el despacho de 14 m.²:

24. - Radiador eléctrico portátil, 2.000 pesetas.

25. - Teléfono Amper, S. A., modelo Teide 5/16/3, 2.500 pesetas.

26. - Máquina de escribir manual, marca Olimpia, 1.000 pesetas.

27. - Máquina calculadora con impresora Olivetti Logos-49, 3.000 pesetas.

28. - Armario archivo en madera melaminada color nogal de 0,93 x 0,41 x 1,34, 10.000 pesetas.

29. - 2 mesas escritorio de madera melaminada color nogal de 1,60 x 0,77, 24.000 pesetas.

30. - Mesa anexa a mesa de escritorio en madera melaminada color nogal de 1 x 0,54, 7.000 pesetas.

31. - 3 sillas con tapicería acrílica color verde, 4.500 pesetas.

32. - Sillón butaca para mesa escritorio, giratorio, tapizado acrílico, color verde, 5.000 pesetas.

33. - Perchero de brazos, 1.000 pesetas.

Bienes situados en el despacho de 11,5 m.²:

34. - Armario archivo en madera melaminada color nogal de 0,98 x 0,45 x 1,34, 10.000 pesetas.

35. - Armario archivo en madera melaminada color nogal de 0,94 x 0,40 x 1,92, 12.000 pesetas.

36. - 2 mesas escritorio de madera melaminada color nogal de 1,45 x 0,80, 24.000 pesetas.

37. - Estantería Kit de 0,60 x 0,23 x 1,20, 1.500 pesetas.

38. - 2 sillas con tapicería acrílica, color verde, 3.000 pesetas.

39. - 2 teléfonos Amper, S. A., modelo Teide 5/16/3, 5.000 pesetas.

Bienes situados en el despacho de 12 m.²:

40. - Archivador metálico de 2 cajones de 0,48 x 0,73 x 1,04, 4.000 pesetas.

41. - Mesa escritorio metálica de 1,60 x 0,80, 4.000 pesetas.

42. - Mesa escritorio metálica de 1,25 x 0,78, 3.000 pesetas.

43. - 2 sillas tapizadas en skay, 5.000 pesetas.

44. - Teléfono Amper, S. A., modelo Teide 5/16/3, 2.500 pesetas.

45. - Teclado para ordenador Philips P-2841, 4.500 pesetas.

46. - Pantalla de ordenador sin marca de 14", 10.500 pesetas.

47. - Cizalla marca Ideal hasta formato A-4, 3.500 pesetas.

48. - Encuademadora térmica TBS-Excellence, 8.000 pesetas.

Bienes situados en el despacho de 18 m.²:

49. - Armario mueble de madera chapeado en melamina de 1,91 x 0,43 x 1,43, 12.000 pesetas.

50. - Tresillo 2+1 tapizado acrílico, 7.500 pesetas.

51. - Sillón butaca para mesa escritorio tapizado acrílico, 5.000 pesetas.

52. - 2 sillas tapizado acrílico, 2.000 pesetas.

53. - Perchero de brazos de acero inoxidable, 1.000 pesetas.

54. - Mesa baja revistero de 1,24 x 0,62, 2.000 pesetas.

55. - Mesa escritorio de madera chapeada en melamina de 1,86 x 0,90, 15.000 pesetas.

56. - Mesa anexa a mesa escritorio en madera melaminada de 1,50 x 0,43, 8.000 pesetas.

57. - Lámpara de sobremesa, 2.000 pesetas.

58. - Teléfono Amper, S. A., modelo Teide 5/16/3, 2.500 pesetas.

Bienes situados en el despacho 13 m.²:

59. - Mueble estantería en madera chapeada en melamina de 0,98 x 0,45 x 1,35, 4.000 pesetas.

60. - Armario archivo de madera chapeado en melamina de 1,50 x 0,40 x 0,74, 9.000 pesetas.

61. - Mesa circular de 1,20 de diámetro en madera chapeada en melamina, 5.000 pesetas.

62. - Teléfono Amper, S. A., modelo Teide 5/16/3, 2.500 pesetas.

63. - 4 sillas tapicería acrílica, 6.000 pesetas.

64. - 2 butacas con patas de acero inoxidable, 5.000 pesetas.

65. - 2 butacas con patas de madera, 5.000 pesetas.

66. - Perchero de brazos de PVC, 1.000 pesetas.

Bienes situados en el despacho de 9,5 m.²:

67. - Mesa escritorio de madera melaminada de 1,80 x 0,80, 12.000 pesetas.

68. - Mesa escritorio de madera melaminada de 1,79 x 0,75, 12.000 pesetas.

69. - Sillón de despacho en skay, 5.000 pesetas.

70. - Silla giratoria de tapicería acrílica, 2.000 pesetas.

Bienes situados en la entrada recibidor:

71. - 2 sillones de skay color amarillo, 5.000 pesetas.

72. - Cenicero de soporte, 1.000 pesetas.

Bienes situados en el interior de la nave almacén:

73. - 9 estanterías porta-palets normalizados de 10 metros de longitud x 4,50 metros de altura, compuesto de pilastras tipo mecano y vigas de acero IPN-100, 450.000 pesetas.

74. - Carretila manual porta-palet, 7.000 pesetas.

75. - Báscula marca Pibernal de 100 Kg., 12.000 pesetas.

76. - 75 palets normalizados de madera, 75.000 pesetas.

77. - Agitador mural motorizado con cuadro de maniobra, 40.000 pesetas.

Bienes situados en el patio posterior del almacén:

78. - Instalación completa de sala de caldera de petróleo, 200.000 pesetas.

79. - 4 depósitos de chapa de acero con soportes verticales y una capacidad de 37.500 litros/ud., 480.000 pesetas.

80. - depósito de chapa de acero con soporte vertical y una capacidad de 32.500 litros, 100.000 pesetas.

81. - Báscula electrónica digital Mobba incluso plataformas de cilindros, 40.000 pesetas.

82. - 2 depósitos de chapa de acero con dimensiones aproximadas de $\varnothing = 1.600$ y $h = 2.500$ de 5.000 l. de capacidad cada uno con soporte de patas de acero, 60.000 pesetas.

83. - 2 depósitos de plástico de dimensión aproximada $\varnothing = 2.000$ y $h = 2.500$ de 8.000 l. de capacidad cada uno, 45.000 pesetas.

84. - Depósito de chapa de acero con dimensiones aproximadas de $\varnothing = 2.000$ y $h = 5.500$ l. de capacidad, 70.000 pesetas.

85. - Depósito de chapa de acero con dimensiones aproximadas de 2.000 x 3.000 x 1.000 de 6.000 l. de capacidad, 14.000 pesetas.

86. - Estructura triangular sobre ruedas con viga porta polipasto de 4 m. de altura, incluido polipasto de 1.000 kilogramos, 26.000 pesetas.

87. - Finca urbana, situada en el término municipal de Miranda de Ebro, Polígono Industrial Bayas, señalada con el número 31 en el plano parcelario del plan de ordenación de dicho Polígono. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio 169, libro 412, tomo 1.337, finca número 31.259. Mide 2.949,50 m.² y está dotada de todas las infraestructuras y servicios municipales. Sobre ella se ha construido una nave almacén y oficinas que ocupan una superficie de 1.143,90 metros cuadrados, 26.000.000 de pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 21 de marzo de 1995.

Segunda subasta: 18 de abril de 1995.

Tercera subasta: 16 de mayo de 1995.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. - Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda. - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. - No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta, en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. - Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. - No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Burgos, a 3 de noviembre de 1994. - El Magistrado-Juez, Juan Jesús Llerena Chave. - El Secretario (ilegible).

8387.-34.580

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 143/94, seguidos a instancia de D. Manuel García Palacín, contra Productos Alimenticios San Antonio, S. A., sobre despido, se ha dictado por S. S.^a Ilma., la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez, D. Juan Jesús Llerena Chave. - En Burgos, a 28 de octubre de 1994. Dada cuenta; se consideran embargados a todos los efectos legales

los siguientes vehículos de la apremiada Productos Alimenticios San Antonio, S. A.:

Seat 127, 3 p., matrícula BU-8904-B.

Dodge C-17-A, matrícula BU-4199-F.

Ford Granada 2.5, 4 p., matrícula BU-2680-H.

A tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo sobre los referidos vehículos. Notifíquese este proveído a la empresa apremiada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la misma en ignorado paradero, según consta en autos.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Productos Alimenticios San Antonio, S. A., expido la presente en Burgos, a 25 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible).

8111.-3.230

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE BURGOS

El Magistrado accidental del Juzgado de lo Penal número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen ejecutorias 375/93, contra Cándido Martínez Ariza, por un delito contra seguridad tráfico, representado por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo Seat Terra 1.3, Diesel, matrícula BU-4771-N, propiedad en la actualidad de la empresa Productos Alto Duero, Sociedad Limitada y anteriormente del penado Cándido Martínez Ariza.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de diciembre de 1994, a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de remate será de 410.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo de remate en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1086000074030293 del Banco Bilbao Vizcaya.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del B. B. V. mencionada en la condición segunda, el cuarenta por ciento del tipo de remate, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 22 de diciembre de 1994, a las 10,15 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el setenta y cinco por ciento de la primera (307.500 pesetas); sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de enero de 1995, a las 10,15 horas, admitiendo cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 11 de noviembre de 1994. - El Magistrado-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

8657.-10.260

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 783/1994, a instancia de Víctor Orihuel Pascual, desestimando silen. admittivo. recurso c/resolución Ayuntamiento Hontoria del Pinar, sobre aprovechamientos forestales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7630.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.239/1994, a instancia de Junta de Personal del Ayuntamiento de Burgos; composición Tribunal juzgará oposiciones cuatro plazas Técnicos Admón. General del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29-8-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7655.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.095/1994, a instancia de Semcal, S. A., desestimando silen. Admittivo. rec. alzada c/resl. 5-8-93, Direc. General Economía Junta Castilla-León, expte. TC-J/321/92, transformación contratos temporales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7703.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.096/1994, a instancia de Hilarión Fernández Mata, desestimando silen. Admittivo. rec. reposición c/resl.18-11-92, Direc. General Economía Junta Castilla-León, expte. 9/92, transformación contratos temporales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7704.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.322/1994, a instancia de Domingo González González, resl. 9-8-94, Direc. Gral. Empleo, desest. rec. alzada c/resl. 6-4-94, Dirección Prov. Trabajo Burgos, acta infrac. 1.091/93, pérdida prestaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7705.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.326/1994, a instancia de Ara Guarnecidos, S. A., resolución 28-7-94, Trib. Econ. Admittivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-17-93, concepto Impuesto Renta Personas Físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7747.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.317/1994, a instancia de Algesa, S. A., desestimación por silencio rec. reposición c/Decreto Alcaldía Burgos 1-10-93, expte. obras particulares 11.292, denegando devolución aval constituido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7809.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.287/1994, a instancia de Julia Gómez de las Heras, desestimando presunto rec. ordinario c/resl. 12-2-94, Jefa Provincial Correos Burgos, denegando permiso examen solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7819.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.331/1994, a instancia de Martiniano Martín Vicente, resolución 1-9-94, Direc. Gral. Administración Penitenciaria, decretando desalojo inmediato pabellón vivienda número 5, por parte del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7820.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.333/1994, a instancia de Juan Manuel Reol Tejada, María Pilar Renedo Padilla, María Manuela González García y María Delia Fernández Fernández, rsls. 8 y 28-7, 2 y 3-8-94, actas prueba preconstituidas 370, 371, 333 y 394, declarando obligatoriedad pago impuesto actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de octubre de 1994. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

7821.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.578 de 1994, interpuesto por D. Jesús Cámara Sancho, representado por el Procurador señor Ballesteros González, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de 28 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la liquidación practicada para el pago de ayudas por superficie para la campaña de comercialización 1993-94 (campaña 1993), expediente número 09/006001609.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de noviembre de 1994. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8390.-3.420

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.644 de 1994, por la Procuradora señora Alonso Zamora, en nombre y representación de Indeco Construcciones, S. A., contra resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, que desestima por silencio administrativo petición de 29 de junio de 1993 por importe de 9.861 pesetas de abono de intereses de demora en el pago de la certificación número 1, resoluciones de 31 de mayo de 1994; 11 y 18 de abril de 1994, por la que se desestima peticiones correspondientes de 10-11-93, 14-1-94 y 10-2-94 a certificaciones 2 y 5, 6 y 7 y 8 de la construcción de un Centro de Salud en Huerta de Rey (Burgos), ampliado a desestimación por silencio administrativo de petición de abono de intereses por demora en el pago de 26.616 pesetas, de 28-2-94, correspondiente a certificación número 9 y contra resolución de 13-4-94, que desestiman peticiones de abono de intereses por demora en el pago de 8-6-94 y 4-7-94, correspondientes a certificaciones 13 y 14 de la citada obra.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de noviembre de 1994. - El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8507.-3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.854.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica a Centro Comercial de Sabeco, en Aranda de Duero.

Características principales: Modificación línea urbana Centro II en: Vano número 1, con origen en el apoyo existente en la citada línea y final en el CT. que se proyecta, longitud 62 metros; vano número 2, con origen en apoyo número 2 proyectado y final en el apoyo existente C-403TA, longitud 120 metros; LMT subterránea a 13,2/20 KV., con origen en apoyo número 1 que se proyecta y final en el número 2, longitud 200 metros; CT. en caseta prefabricada de 100 KVA y relación 13.200-20.000 en conexión B2, en Aranda de Duero, para Centro Comercial Sabeco.

Presupuesto: 12.333.987 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de octubre de 1994. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8244.-3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.837.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Nuevas instalaciones en BT en Regumiel de la Sierra.

Características principales: RBT aérea en el casco urbano con conductores trenzados en haz de hasta 150 mm.² de sección de aluminio dispuestos sobre fachadas en apoyos verticales o canalizaciones subterráneas en cruzamientos.

Presupuesto: 7.003.914 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de octubre de 1994. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8245.-3.230

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: F. 2.849.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Centro Residencial Geriátrico en Quintana Martín Galíndez.

Características principales: Línea aérea a 20 KV., con origen en torre metálica en sustitución de apoyo de hormigón número 143 de línea a Leciana y final en nuevo CT., longitud 254 metros; línea subterránea a 20 KV., con origen en torre final de línea aérea de paso a subterránea y final en el CT. proyectado, longitud 30 metros; CT. prefabricado con transformador de 250 KVA y relación 20.000/398-230 v., en Quintana Martín Galíndez.

Presupuesto: 6.615.555 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de octubre de 1994. - El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

8246.-4.180

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.838.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: RBT en Lomana.

Características principales: RBT para el servicio de todo el casco urbano con conductores trenzados en haz de hasta 150 milímetros de aluminio posada sobre fachadas sobre apoyos o instalación subterránea para cruzamientos.

Presupuesto: 1.683.725 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de

Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de octubre de 1994. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8247.-3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.853.

Peticionario: Iberdrola, S. A.

Objeto de la instalación: Modificación a subterráneas de LsMT aéreas en Capiscol.

Características principales: LMT subterráneas a 13,2/20 KV., con origen en torre metálica existente de línea aérea paralela al río Arlanzón y final en el CT. «Capiscol», longitud 180 metros en doble circuito de entrada y salida al referido CT.

Presupuesto: 1.482.917 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de octubre de 1994. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8260.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a la empresa Cía. Pielés y Manufacturas Viejo Continente, con domicilio en Burgos, Avda. del Cid, número 59 (Régimen General de la Seguridad Social), número 09/48.972/36, las resoluciones adoptadas por esta Dirección previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (Boletín Oficial Estado número 285, de 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vitoria, número 16 (Burgos), las mentadas resoluciones, por las que se anulan las certificaciones de descubierto números 94/708/95, 94/713/03 y 94/714/04 y se emiten nuevas certificaciones por los períodos enero/89, junio/89 a agosto/89 y julio/89 a agosto/89, e importes totales de 136.350 pesetas, 251.803 pesetas y 270.746 pesetas, respectivamente.

Se hace expresa advertencia de que contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León (Sala de Burgos), en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B. O. E. número 256, de 25-10-91); ello sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición, que podrá interponerse ante esta Tesorería, en igual plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre y en el artículo 189 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Burgos, a 25 de octubre de 1994. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

8297.-4.940

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

No habiendo sido posible la notificación e intentada la misma a los distintos interesados que a continuación se relacionan, al objeto de su emplazamiento en el recurso 01/1055/1994, promovido por la Comunidad de Propietarios, Avda. de Las Huelgas, 20, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de su último domicilio y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Comunidad de Propietarios, número 39, Avda. Palencia, 39.
- Comunidad de Propietarios, número 21, Avda. Palencia, 21.
- Sres. Herederos de D.^ª Isabel Soto, calle Vista Alegre, 12.
- Sres. Hros. de D.^ª Cecilia Miñón, calle E. Mtnz., Campo, 22.
- D. José M.^ª Tejero de la Cuesta, calle E. de los Monteros, 8.
- Comunidad de Propietarios, 20, calle Pradoluengo, 20.
- D. Salvador Bravo Olalla, calle Pradoluengo, 6.
- D. Eleuterio Casado Poza, calle E. de los Monteros, 7.
- D.^ª M.^ª Felisa Mediavilla Iturralde, calle Vista Alegre, 5.
- D. Fco. Javier de Santiago Díaz, calle Pradoluengo, 19 d)
- D.^ª Rosario Conde Glez. Tapia, calle Padre Silverio, 1-10.
- D.^ª Juana Oliva Morillo, calle E. de los Monteros, 26.

Lo que se hace público para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 10/92, de 30 de abril, puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, sita en el Palacio de Justicia (Avda. Generalísimo).

Burgos, 10 de noviembre de 1994. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8517.-3.847

Habiéndose solicitado por Palomeque, S. L., adjudicatario del contrato de suministro de vestuario con destino a la Policía Local, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. - El Alcalde; Valentín Niño Aragón.

8495.-3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña María Isabel Alonso Sadornil, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para legalización de bar de tercera categoría, sito en Plaza de Orón, s/n. (Barrio de Orón), de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado

de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 1994. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

8437.-3.800

Ayuntamiento de Torregalindo

Habiendo aprobado el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1994, el acuerdo sobre aprobación inicial del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable y una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado alegación u observación alguna, la aprobación se eleva a definitiva en cumplimiento del punto tercero del acuerdo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, el texto íntegro del citado Reglamento.

Reglamento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Torregalindo

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. - Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio municipal de aguas en la localidad de Torregalindo (Burgos), que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa, sin órgano especial de Administración, corriendo su propio riesgo.

Art. 2. - El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Torregalindo será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Art. 3. - El servicio de suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones contenidas en este Reglamento, dictado al amparo del artículo 4.1.a) y 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y por la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por este servicio, en lo relativo a la contraprestación económica del mismo.

Art. 4.1. - El Ayuntamiento de Torregalindo estará obligado a efectuar el suministro de todo peticionario que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o apto para urbanizar.
- b) Que se trate de una construcción no destinada a vivienda emplazada en suelo urbano o apto para urbanizar, que cumpliendo la legalidad urbanística y por la característica del uso necesite del servicio de abastecimiento de agua.
- c) Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar, previa presentación del correspondiente proyecto para construcción.

2. - En caso de que no se cumplan ninguna de las condiciones indicadas, el Ayuntamiento en Pleno decidirá expresamente en atención a las circunstancias de cada caso.

3. - En ningún caso se concederá suministro de agua a construcciones y/o solares en que exista cualquier tipo de infracción urbanística.

Art. 5. - El Ayuntamiento de Torregalindo previa solicitud del interesado, concederá el suministro domiciliario de agua potable, mediante resolución del Alcalde, notificada al solicitante, siendo requisito previo y necesario el satisfacer los cánones establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora.

Art. 6. - La concesión del derecho de acometida de agua obliga al usuario al cumplimiento de las condiciones generales señaladas en este Reglamento y a las condiciones particulares que figuran en la resolución que autoriza la acometida.

Art. 7. - Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no los hubieren solicitado ni consumido. En caso de que el suministro fuese solicitado por persona distinta del propietario, estará obligado a comunicar al propietario la responsabilidad que adquiere, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir fianza o aval bancario que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.

Art. 8. - La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado lo que necesite, dentro de las posibilidades del servicio, determinándose el volumen consumido mediante aparato contador.

TITULO UNICO

Solicitudes, acometidas, instalaciones y usos

Art. 9. - Las solicitudes de suministro se harán en las oficinas municipales en los impresos que se indiquen y con aportación de los documentos que se señalen.

Art. 10. - Todas las solicitudes serán resueltas por el Ayuntamiento.

Art. 11. - Los usuarios del servicio son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar por motivo del servicio.

Art. 12. - Las solicitudes serán resueltas por el Alcalde o el Pleno corporativo, según las siguientes causas:

a) Corresponde al Alcalde la resolución de las solicitudes a que hace referencia el artículo 4.1, apartados a), b) y c).

b) Corresponde al Pleno la resolución de las solicitudes a que hace referencia el artículo 4.2 y para aquellos casos que las acometidas supongan una extensión de la red municipal, así como para todas aquellas solicitudes que no estén expresamente señaladas como competencia del Alcalde.

En la resolución a la solicitud de acometida, el Alcalde o el Pleno podrá establecer las condiciones particulares que entiendan oportunas.

Art. 13. - Las acometidas quedarán clasificadas según los usos en:

a) Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan jardín, piscina o elementos similares.

Se entiende por uso doméstico todas las aplicaciones que se den al agua para atender a las necesidades de la vida, higiene, etc.

b) Usos suntuarios: Para los edificios que tengan piscina y/o jardines y otros usos similares.

Se consideran usos suntuarios el consumo de agua destinado a riego de jardines, llenado de piscinas y similares.

c) Usos industriales y comerciales: Se entiende por usos industriales y comerciales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, cualquiera que sea la actividad que se ejerza en él. A estos efectos se consideran como industriales las explotaciones ganaderas.

d) Servicios de obras y similares.

El uso del agua será preferentemente para uso humano; posteriormente lo sobrante para uso industrial y suntuario.

Art. 14. - Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario, quedando de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de la red que no esté en terreno particular, si el Ayuntamiento lo considera conveniente.

Art. 15. - Los gastos producidos por avería o reparaciones desde el enganche a la red municipal, incluido éste, o la extensión de la red hasta la propiedad particular y todo lo incluido en ella correrá por cuenta del abonado o usuario.

El mantenimiento, reparación y entretenimiento de la red general será competencia y a costa del Ayuntamiento.

Art. 16. - Las instalaciones del suministro de agua se harán conforme a lo dispuesto en las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. La sección de enganche, como norma general, será de diámetro 3/4 máximo. El órgano competente para autorizar la concesión podrá autorizar secciones de mayor diámetro.

Art. 17. - Una vez aprobado por el personal municipal que la acometida y enganche se han hecho de forma satisfactoria se procederá a la concesión de paso de fluido.

Recuperación de enganches fraudulentos

Art. 18. - Se considerará enganche fraudulento el que se realice por el particular sin haberse concedido la oportuna autorización, sin haber satisfecho el importe correspondiente, sin haber dado cumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en este Reglamento.

Art. 19. - Los enganches fraudulentos serán recuperados de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, sin perjuicio de que los hechos sean denunciados judicialmente.

Instalación de contadores

Art. 20. - Todas las acometidas, salvo las de suministro de obras mayores deberán estar dotadas de contador. Ningún usuario podrá disfrutar de agua sin aparato contador, excepción hecha de las acometidas de obra mayor.

Art. 21. - Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Art. 22. - No se concederá el paso de fluido al usuario que previamente no tenga instalado el contador de agua.

Art. 23. - Los contadores se situarán en el interior de la vivienda, en la fachada, de tal modo que no distorsione la estética de aquélla.

Art. 24. - Los contadores serán adquiridos libremente por el usuario o facilitados por el Ayuntamiento, en cualquier caso deberán estar homologados y precintados.

Art. 25. - Los abonados tienen derecho a solicitar de los Servicios Territoriales de Fomento, en cualquier momento, la verificación de los contadores.

Art. 26. - La reparación de contadores averiados o su sustitución serán a cargo de los abonados.

Art. 27. - Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado del Ayuntamiento. Este facilitará al usuario que lo solicite una ficha idéntica a la que obrará en el Ayuntamiento para el control de lecturas. El particular usuario estará obligado a facilitar la entrada al personal encargado hasta el lugar donde se encuentre instalado el contador, para la toma de lectura o revisión de la instalación. En caso de extravío o inexactitud de las anotaciones tendrá validez únicamente la obrante en las fichas del Ayuntamiento.

Art. 28. - Si las tarifas aplicables de la Ordenanza Fiscal aprobada fueran distintas, según se trate de usos domésticos, suntuarios o industriales, el usuario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientemente o por una sola instalación deberá abonar la tarifa más alta por el total consumido.

Art. 29. - Ningún abonado podrá destinar el agua a usos diversos de los que comprende la concesión, quedando prohibida la cesión gratuita o reventa a otros particulares.

Art. 30. - Todas las fincas deberán tener toma directa para el suministro a la red general. En el supuesto de división de parcelas de una finca, cada una deberá tener toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su cuenta de acuerdo con las directrices que marque el Ayuntamiento.

En los edificios con varias viviendas o locales existirá una toma única para el edificio, efectuándose la distribución a cada vivienda o local dentro del mismo, ello no excluye la obligación de cada vivienda o local de disponer de contador independiente y de satisfacer el canon de acometida que fije la Ordenanza Fiscal reguladora.

En estos casos, deberán existir cuartos de contadores donde se situarán los contadores y llaves de paso de todos los locales y viviendas del edificio.

Art. 31. - De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, estará obligado a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar acometidas y contadores individuales para cada parcela o finca que constituya vivienda o local, y que cada uno pague los derechos de acometida que le correspondan. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será a cargo de la comunidad de propietarios.

Art. 32. - Si el servicio experimentare variaciones o interrupciones por sequía, heladas, averías o cualquier otra causa, no podrán los usuarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose en este sentido que la concesión del servicio se hace siempre a título precario, quedando obligados los usuarios al pago del canon establecido.

En caso de interrupción del servicio se hará público con la antelación suficiente que haga posible el conocimiento por parte de los usuarios.

Facturación y pago de la tarifa

Art. 33. - Las tarifas por el uso y cuotas de enganche serán las señaladas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Art. 34. - La facturación será por períodos que señale el Pleno y aplicando las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Art. 35. - El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, de acuerdo con los datos que arrojen las lecturas de contador.

No obstante, es facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el usuario comunique, antes de formular el padrón correspondiente, la lectura que tuviese su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen, se equiparará a la alteración de las indicaciones del contador y será perseguida, conforme a lo establecido en la Leyes vigentes, sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Art. 36. - En los casos de rotura o mal funcionamiento del contador comprobado por los servicios municipales, se requerirá al abonado para que proceda a la inmediata reparación o sustitución del contador, que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes.

Durante ese período se calculará el gasto, por la media del consumo en el período anterior, o si no se pudiera conocer por el promedio de los meses inmediatamente anteriores o subsidiariamente, por el gasto de viviendas o instalaciones de similares condiciones.

En el supuesto de no realizar las reparaciones en el plazo indicado, se le liquidará por el triple del resultado de aplicar el párrafo anterior.

De continuar otros dos meses sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado para restablecerla a pagar el canon de acometida más los gastos causados, si los hubiera.

Una vez reparado o instalado de nuevo el contador, se informará al Ayuntamiento para que tome la lectura y la fecha de la misma.

Art. 37. - Comprobado que existe un exceso de consumo facturado imputable a avería en el contador o en el interior de la vivienda o local, los gastos correrán por cuenta del usuario.

Art. 38. - El importe del suministro se hará efectivo en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento, o a través de la cuenta del abonado en la Entidad bancaria que éste señale.

Inspección de las instalaciones

Art. 39. - Los empleados y agentes del Ayuntamiento o los usuarios tienen el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones o aparatos del servicio de aguas, incluso en fincas particulares, sin que ningún abonado pueda oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos al solicitado o cualquier otra defraudación.

En el supuesto de negar la entrada para la inspección, se procederá de inmediato al corte del suministro y para restablecerlo el abonado deberá autorizar la inspección y pagar un nuevo canon de concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar; de encontrar anomalías, infracción o defraudación.

Reclamaciones

Art. 40. - Las reclamaciones, dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio serán resueltas administrativamente por el Pleno de este Ayuntamiento; contra sus resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Precintos

Art. 41. - Todos los contadores deberán estar debidamente precintados por el servicio municipal de aguas y estos precintos no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados.

Art. 42. - Cuando un particular-usuario cause baja voluntaria en el servicio de suministro de agua deberá proceder de forma inmediata a su precinto, no facturándose a partir de ese momento la tasa de suministro de agua. En el caso que desee reiniciar el servicio deberá abonar de nuevo el canon correspondiente a la acometida y enganche.

Transmisión del derecho a suministro

Art. 43. - En los supuestos de que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y éste enajenase o transmitiese su derecho a favor de un tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de titular se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de la transmisión del inmueble, sin que por eso tenga derecho a tasa alguna el Ayuntamiento. No siendo así el Ayuntamiento podrá dar por finalizada la concesión, dejando de efectuar el suministro.

Art. 44. - Al fallecimiento del titular del abono su cónyuge u otros familiares podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la concesión. El plazo, en este caso, será de noventa días.

Revisión del contrato y suspensión del suministro

Art. 45. - Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los siguientes casos:

1. - Falta de pago puntual del importe de agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a su resolución por vía administrativa.

2. - Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin comunicarlo en debida forma.

3. - No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar el contador, sus lecturas o revisar la instalación.

4. - Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

5. - Utilizar agua para usos no autorizados.

6. - Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía, respecto a restricción de uso de agua.

7. - Cuando el abonado establezca derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en el contrato de suministro.

8. - Cuando el abonado no cumpla en ningún aspecto este Reglamento.

En todos estos casos, antes de proceder a la rescisión o suspensión del suministro se procederá a la audiencia del interesado.

Jurisdicción

Art. 46. - El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato, a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Disposición final

Art. 47. - El Alcalde queda facultado para dictar bandos en situaciones de emergencia o escasez, restringiendo el uso del agua conforme el orden de prelación señalado y fijando sanciones en caso de incumplir lo ordenado en ellos.

Torregalindo, a 3 de noviembre de 1994. - El Alcalde, Gaspar Pizarro de Diego.

8369.-32.680

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 10 de noviembre de 1994, el expediente de modificación de créditos número 1; suplemento de crédito:

Partida suplementada: 9.763 (transferencia a la Mancomunidad La Yecla).

Aumento: 395.544 pesetas.

Financiación: Remanente de Tesorería.

Conforme establece el artículo 158 de la Ley 39/88 durante 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará a disposición de todos los interesados toda la documentación del expediente a efectos de su examen y, en su caso, reclamación.

En Quintana del Pidio, a 15 de noviembre de 1994. - El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

8674.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1994, el proyecto técnico de ejecución de obras para «Depuración de aguas residuales en la localidad de Sotopalacios», redactado por el Arquitecto Técnico D. Esteban Samaniego Díez, por un presupuesto de ejecución por contrata de 7.161.821 pesetas, se expone al público para que pueda ser examinado por los interesados a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficina.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, a 14 de noviembre de 1994. - El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

8559.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.120149.2, Of. Principal.

L. O. núm. 0000.000.121108.7, Of. Principal.

L. O. núm. 0010.000.005191.3, Of. Urbana 1.

L. O. núm. 0012.000.008462.1, Of. Urbana 3.

L. O. núm. 0012.000.008445.3, Of. Urbana 3.

L. O. núm. 0093.000.000288.8, Of. Urbana 10.

L. O. núm. 0100.000.002567.6, Of. Urbana 18.

L. O. núm. 0018.000.015734.1, Of. Aranda O. P.

L. O. núm. 0127.000.000191.0, Of. Aranda U-4.

L. O. núm. 0119.000.000892.0, Of. Arauzo de Miel.

L. O. núm. 0025.000.009902.7, Of. Briviesca.

L. O. núm. 0025.000.010426.4, Of. Briviesca.

L. O. núm. 0072.000.001088.5, Of. Fuentecén.

L. O. núm. 0024.000.009821.2, Of. Lerma.

L. O. núm. 0037.000.001945.9, Of. Pedrosa de Valdeporres.

L. O. núm. 0023.000.007517.0, Of. Salas de los Infantes.

L. O. núm. 0021.000.001910.7, Of. Sedano.

L. O. núm. 0029.000.003702.9, Of. Trespaderne.

P. F. núm. 0012.040.002298.7, Of. Urbana 3.

P. F. núm. 0093.012.000064.9, Of. Urbana 10.

P. F. núm. 0023.010.008398.2, Of. Salas de los Infantes.

P. F. núm. 0020.040.000726.2, Of. Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8677.-5.130

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1994, se aprobaron los expedientes de modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos y precios público:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Tasa por expedición de documentos.

- Tasa por servicio de extinción de incendios.

- Tasa del cementerio municipal.

- Precio público por utilización privativa y aprovechamientos especiales de dominio público.

- Precio público por prestación de los servicios de polideportivos municipales.

- Precio público por suministro y evacuación de agua.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se

exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 18 de noviembre de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

8720.-6.000

Sección de Obras y Urbanismo

Don José Félix y D. Manuel Martín del Val, han solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad de almacenamiento de pieles y lanas, sita en Polígono Industrial «Allenduedero», parcelas 136 y 137, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 21 de noviembre de 1994. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita. - El Secretario (ilegible).

8751.-7.600

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por D. Fernando López Munilla, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia de actividad de planta de aglomerado asfáltica en caliente, marca Barber Greene, modelo BS-1,5, discontinua y para una producción de 130 Tm./hora, a ubicar en El Rivero de Montija, perteneciente al término municipal de Merindad de Montija, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas (B. O. C. y L. número 209, de 29 de octubre de 1993), se abre información pública por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

En Villasante de Montija, a 17 de noviembre de 1994. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

8719.-6.000

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1994, se ha aprobado inicialmente la permuta del bien patrimonial inmueble de rústica, propiedad de esta Junta Vecinal, parcela 248, polígono 9, al sitio de «Fuente el Caño» y parcela 340, polígono 10, al sitio de «El Nevesario», por otra propiedad del Arzobispado de Burgos como excluida del Plan de Concentración Parcelaria con el número de parcela 174, polígono 1, sección 1.ª, con valor técnico equivalentes en las mismas cantidades de valores.

Durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinarse el expediente en las depen-

dencias de esta Alcaldía y puedan presentar alegaciones que estimen oportunas; caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo será final y ello sin perjuicio que quede condicionado al trámite en la Diputación Provincial de Burgos y Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna al que pertenece esta Entidad Vecinal.

Organo al que deben dirigirse las alegaciones: Pleno de la Junta Vecinal.

La Molina de Ubierna, a 14 de noviembre de 1994. - El Alcalde, Julio del Olmo Arce.

8718.-6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que D. Luis González Ruiz, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia municipal de actividad y apertura para explotación apícola, en Santa María de Garoña, según memoria de la instalación que aporta.

Dicha memoria y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Valle de Tobalina, a 21 de octubre de 1994. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8752.-7.600

Ayuntamiento de Pancorbo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de quince días, el expediente licencia de actividad incoado a instancia de D. Pedro Urrestarazu, para la ampliación de comedor en el edificio Hotel El Molino, sito en el kilómetro 306 de la carretera N-1, de este término.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

En Pancorbo, a 18 de noviembre de 1994. - La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

8753.-7.600

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, prestó su aprobación inicial a las modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura.

Lo que se expone al público por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen del expediente incoado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En La Puebla de Arganzón, a 21 de diciembre de 1994. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

8754.-6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS